

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE**

*ACUERDO 044 GG-FR-001*

**ACUERDO N° 044  
Noviembre 25 de 2014**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE Y FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA, PARA LA VIGENCIA 2015".**

La Honorable Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital San José De Belén de Umbría, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el estatuto básico de la entidad, y las conferidas en la ley 100 de 1993 y decreto 115 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política y la Ley 100 de 1993, se definen las normas que determinan la Autonomía Administrativa y Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado.

Que de acuerdo a los lineamientos generales para la preparación y presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2015, para su refrendación en desarrollo de la intervención técnica y administrativa prevista en el artículo 15 de la Ley 60 de 1993, los artículos 9º y 10º del Decreto 2676 de 1993 y el parágrafo 2o. del artículo 20 de la Ley 344 de 1996.

Que según el Estatuto interno de la Junta Directiva del Hospital San José de Belén de Umbría, es función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la ESE.

Que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado, se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto el Decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, dispone como función del CONFIS aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con los órganos de la administración central a los cuales no los están adscritos.

Que en la proyección del presupuesto de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, se solicitó asesoría de la Secretaría Departamental y se evaluó el comportamiento del presupuesto durante la vigencia 2014.

Que según disposiciones emanadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su oficio CP 111711 fechado el 31 de octubre de 2014, se indica "Programación del Presupuesto. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, las Empresas Sociales del Estado elaboraran su sus presupuestos anuales con base en el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**  
**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**

ACUERDO 044 GG-FR-001



**escenario financiero que soporte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.**

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de La ESE Hospital San José de Belén de Umbria, para la vigencia fiscal 2015.

Que el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital San José de Belén de Umbria, para la vigencia 2015 se establece con base al recaudo de la entidad durante la vigencia 2014, según la ley 1508 de 2012 en su artículo 28; y se ajusta al Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se establece el presupuesto de ingresos y gastos cumpliendo con el principio de equilibrio presupuestal.

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijense los cómputos del Presupuesto General de Ingresos de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015 en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.998,409.667,00);** según el detalle que se encuentra a continuación.

**INGRESOS**  
**VIGENCIA 2015**

| NUMERAL  | DESCRIPCION  | PRESUPUESTO   |
|----------|--|---------------|
|          |  | INICIAL       |
| 1        | INGRESOS   | 4,998,409,667 |
| 110000   | DISPONIBILIDAD INICIAL   | 1             |
| 120000   | INGRESOS CORRIENTES  | 4,594,272,121 |
| 121000   | INGRESOS DE EXPLOTACION  | 4,594,272,121 |
| 121100   | VENTA DE SERVICIOS DE USUARIO FINAL                                      | 4,594,272,121 |
| 121101   | REGIMEN SUBSIDIADO   | 3,631,011,303 |
| 121102   | REGIMEN CONTRIBUTIVO   | 305,992,294   |
| 121103   | ATENCION A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUSIDIO A LA DEMANDA | 164,409,667   |
| 121104   | SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)                      | 54,945,038    |
| 121105   | FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD (FOSYGA)                        | 0             |
| 121106   | PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS  | 177,003,579   |
| 121107   | OTRAS VENTAS DE SERVICIOS EN SALUD                                       | 260,910,240   |
| 12110701 | Cuotas de recuperacion (Vinculados)                                      | 6,179,621     |
| 12110702 | Cuotas Moderadoras y Copagos   | 110,004,507   |
| 12110703 | Otras ventas de Servicios en Salud                                       | 144,726,112   |
| 122000   | APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS                               | 0             |
| 123000   | OTROS INGRESOS CORRIENTES  | 0             |
| 130000   | INGRESOS DE CAPITAL  | 404,137,545   |

**SEGUNDA PARTE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRÍA**  
**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**

ACUERDO 044 GG-FR-001

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación comercial y Prestación de Servicios. Inversión del Presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015 en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.998,409.667,00);** según siguiente detalle.

### GASTOS VIGENCIA 2015

| NUMERAL | CONCEPTO  | PRESUPUESTO   |
|---------|---|---------------|
| 2       | GASTOS  | 4,998,409,667 |
| 21      | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                | 4,227,409,663 |
| 2111    | GASTOS DE PERSONAL                                      | 3,004,201,020 |
| 211101  | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA              | 638,038,983   |
| 21112   | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS                         | 2,159,942,313 |
| 21113   | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO    | 149,602,070   |
| 21114   | CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO                    | 57,617,654    |
| 212     | GASTOS GENERALES  | 926,208,642   |
| 2121    | ADQUISICIÓN DE BIENES                                   | 258,000,000   |
| 2122    | ADQUISICIONES DE SERVICIOS                              | 667,208,642   |
| 2123    | IMPUESTOS Y MULTAS                                      | 1,000,000     |
| 213     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                               | 296,000,001   |
| 2131    | TRANFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO                         | 1,000,001     |
| 2133    | OTRAS TRANSFERENCIAS                                    | 295,000,000   |
| 22      | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 731,000,001   |
| 221     | GASTOS DE COMERCIALIZACION                              | 731,000,001   |
| 2211    | COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA                          | 591,000,001   |
| 2212    | COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA                       | 140,000,000   |
| 24      | GASTOS DE INVERSIÓN                                     | 40,000,000    |
| 25      | CUENTAS POR PAGAR                                       | 3             |

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** Se faculta a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA para efectuar traslados presupuestales internos sin alterar los montos globales aprobados, que deban realizarse al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La ejecución del presupuesto general del Hospital, se sujetará a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las demás disposiciones de carácter legal o constitucional que para el efecto estén vigentes, en materia presupuestal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ

ACUERDO 044 GG-FR-001

E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbria Rdad

**ARTICULO QUINTO:** La ejecución del presupuesto, mantendrá el más estricto cumplimiento de los principios presupuestales; planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especificación, inembargabilidad y honorabilidad.

**ARTICULO SEXTO:** Todo acto administrativo que afecte el presupuesto general del Hospital, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del registro presupuestal previo para garantizar la exigencia del recurso que permita atender los compromisos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenación de gastos: La afectación de las apropiaciones para gastos estará a cargo de la Gerente como ordenadora principal.

**ARTICULO OCTAVO:** La Adquisición de bienes y servicios de la ESE Hospital San José de Belén de Umbria, se regirá por el derecho privado y contendrá cláusulas de la Ley 80 de 1993 y, requerirán de la elaboración del Plan Anual General de compras que trata el Decreto 751 de 1984 y decreto 1510 de 17 de julio de 2013. Aprobado por el Comité de Compras de la Institución y el Estatuto Interno de Contratación.

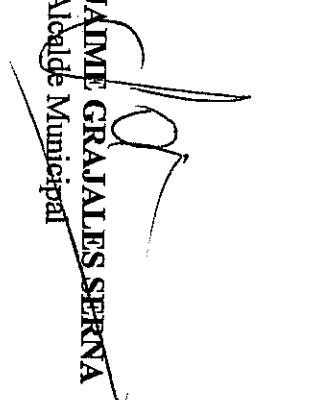
**ARTICULO NOVENO:** hace parte integral de este acuerdo el anteproyecto de presupuesto 2015, presentado a la Gerencia, el cual contiene el detalle de cada rubro.

**ARTICULO DECIMO:** La ejecución del presupuesto de ingresos y de egresos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Decreto 115 de 1996 y en su defecto al Decreto 111 del mismo año y a las normas que los modifiquen.

**ARTICULO ONCE:** El presente proyecto de acuerdo regirá a partir del primero (1) de enero de dos mil catorce (2015) y requiere para su validez de aprobación de la Junta Directiva de la Entidad y posteriormente de Consejo Municipal de Política Fiscal (CONFIS).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belén de Umbria, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2014).

  
JAIME GRAJALES SERNA  
Alcalde Municipal

  
LIDA ZORAYDA OTÁLVARO BETANCUR  
Secretaria Junta Directiva

Proyecto: Alexander Zuluaga Quiroz -Coordinador Administrativo  
Revisor: Lida Zoraida Otálvaro Belancur- Gerente